

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0891/24

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRAS DE MORAÑA

ANUNCIO

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión de fecha 21 de marzo de 2024, respecto de la Ordenanza de la Tasa Reguladora del Servicio de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, tomó el siguiente acuerdo:

“**PRIMERO:** Modificar los artículos 5 y 10 de la ordenanza reguladora quedan redactados como a continuación se indica:

Artículo 5.–

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de la recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del semestre siguiente.

Artículo 10.– El tributo se recaudará trimestralmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los Tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Consejo de la Mancomunidad disponga otra cosa. Por excepción, la liquidación correspondiente al alta inicial de la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

SEGUNDO: Dicho acuerdo, con su correspondiente ordenanza y demás antecedentes que obran en el expediente, se exponen al público en la Secretaría de esta Mancomunidad Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; a efectos de que puedan ser examinados por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna reclamación, se entenderán definitivamente aprobadas las modificaciones referidas, sin necesidad de nuevo acuerdo.”

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto establece el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones legales de aplicación sobre la materia; con la advertencia de que, en caso de no presentarse ninguna reclamación, se entenderán definitivamente aprobadas las modificaciones referidas, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Crespos, 5 de abril de 2024.

El Presidente, *David Sánchez Tenrero*.